



Resolución de la Gerencia de la Universidad de Almería, por la que se dan instrucciones para la apertura del procedimiento electrónico de solicitud del Teletrabajo fuera del período transitorio, a la vez que se prolonga el mismo para hacer efectiva la correcta tramitación de los Planes Individuales de Teletrabajo en el PTGAS de la Universidad de Almería.

Desde el pasado 1 de abril de 2024, y tras la aprobación del Reglamento de Teletrabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios en Consejo de Gobierno de 21 de marzo de 2024, está implantado el teletrabajo en el PTGAS y actualmente están teletrabajando en el ámbito de este reglamento más de 200 compañeros y compañeras.

La implantación del teletrabajo está siendo hasta el momento un proyecto que se está consolidando y aportando aspectos positivos tanto a la institución como al PTGAS: modernizando la gestión, fomentando la motivación y compromiso, contribuyendo a la sostenibilidad y facilitando la conciliación de la vida laboral, personal y familiar del PTGAS.

Por resolución de Gerencia del 15 de junio de 2024 se decidió extender el periodo transitorio según lo establecido en la disposición transitoria primera del Reglamento de Teletrabajo del PTGAS de la Universidad de Almería hasta el 31 de enero de 2025.

El necesario proceso de definición y aprobación de un Plan Individual de Teletrabajo que se abordará en los próximos meses, y el estudio por parte (de los responsables de Unidades/Servicios junto con Gerencia) de estos planes, así como de las solicitudes presentadas, hacen necesario, volver a prolongar el período transitorio inicialmente establecido hasta el 30 de junio de 2025.

Esta GERENCIA, en ejercicio de las competencias que, por delegación del Rector, le confiere el artículo 140 del Decreto 225/2018, de 18 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería (B.O.J.A. de 24 de diciembre de 2018) y la Resolución de 30 de noviembre de 2023, de la Universidad de Almería, por la que se determina la estructura de las áreas de funcionamiento del Rectorado y delegación de competencias, y a tenor de lo previsto en el Reglamento de Teletrabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de esta Universidad,

HA RESUELTO:

Primero. – Dar instrucciones a los Servicios de Administración Electrónica, Registro e Información general, Servicio de Gestión de Recursos Humanos y Área de Tecnologías de la Información y la Comunicación para poner en marcha el procedimiento de solicitud del teletrabajo y la tramitación del Plan Individual de Teletrabajo (PIT) fuera del período transitorio y adecuar el resto de procedimientos que necesiten modificarse para el correcto funcionamiento del teletrabajo más allá del período transitorio.



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San
Urbano, Almería

Gerencia
1ª Planta Edificio de Gobierno y Paraninfo
gerencia@ual.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/fjNFURMpOZuFjIoYUu9F7Q%3D%3D>

Firmado Por	José Antonio Plaza Úbeda- Gerente		Fecha	20/01/2025
ID. FIRMA	afirma.ual.es	fjNFURMpOZuFjIoYUu9F7Q==	PÁGINA	1/2



fjNFURMpOZuFjIoYUu9F7Q==



Segundo. - Establecer el inicio del plazo de solicitud del Plan Individual del Teletrabajo a través del procedimiento electrónico el día 20 de enero de 2025.

Tercero. - Prolongar hasta el 30 de Junio de 2025; el período transitorio establecido en disposición transitoria primera del Reglamento de Teletrabajo del PTGAS de la Universidad de Almería, al objeto de poder tramitar y evaluar los PIT.

Cuarto. - Establecer la necesidad de que todos los teletrabajadores que voluntariamente decidan teletrabajar a partir del 1 de julio de 2025, deberán hacerlo en el marco del Reglamento de Teletrabajo y disponer de un Plan Individual de Teletrabajo (PIT) autorizado por su Responsable y por la Gerencia.

La presente resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y en el artículo 122.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 225/2018, de 18 de diciembre, (B.O.J.A. de 24 de diciembre de 2018). Contra la misma podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a partir de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. del 14-7-1998), o potestativamente, Recurso de Reposición ante éste Órgano en el plazo de un mes a partir igualmente de la publicación de esta Resolución según establecen los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre de 2015).

Almería, a fecha a pie de firma

El Gerente

José Antonio Plaza Úbeda

[firmado digitalmente]



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San
Urbano, Almería

Gerencia
1ª Planta Edificio de Gobierno y Paraninfo
gerencia@ual.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/fjNFURMpOZuFjIoYUu9F7Q%3D%3D>

Firmado Por	José Antonio Plaza Úbeda- Gerente		Fecha	20/01/2025
ID. FIRMA	afirma.ual.es	fjNFURMpOZuFjIoYUu9F7Q==	PÁGINA	2/2
				
fjNFURMpOZuFjIoYUu9F7Q==				